



PODER ELECTORAL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta

SANDRA OBLITAS RUZZA
Vicepresidenta

VICENTE DÍAZ SILVA
Rector Electoral

SOCORRO HERNÁNDEZ
Rectora Electoral

TANIA D' AMELIO CARDIET
Rectora Electoral

ORGANOS SUBORDINADOS JUNTA NACIONAL ELECTORAL

Tibisay Lucena Ramírez (Presidenta)
Tania D'Amelio Cardiet (Miembro)
Humberto Castillo Gallegos (Miembro)

COMISIÓN DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL

Sandra Oblitas Ruzza (Presidenta)
Tania D'Amelio Cardiet (Miembro)
Andrés Brito Denis (Miembro)

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FINANCIAMIENTO

Vicente Díaz Silva (Presidente)
Socorro Hernández (Miembro)
Levy Alter Valero (Miembro)



0-800 VOTEMOS (0800-8683667) | *Página web:* www.cne.gob.ve



PODER ELECTORAL



Instructivo
para la Coordinación
del Acto de Votación en

Representaciones Diplomáticas o Consulares hasta diez electoras o electores

Dirigido a la Comisionada
o Comisionado Electoral



VOTA
Porque aquí todos cuentan



CONTENIDO

	PÁGINA
▪ Presentación	3
▪ Consideraciones generales	4
▪ Revisión del material electoral	5
▪ Acto de Constitución y Votación	6
▪ Funciones de la Comisionada o Comisionado Electoral en el acto de votación	8
▪ Funciones de la Comisionada o Comisionado Electoral en el cierre del acto de votación	9
▪ Distribución de actas e instrumentos electorales	10
▪ Material reutilizable y desechable	11
▪ Anexos	12

Aprobado por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha 18 de junio de 2010.

CNE
 PODER ELECTORAL
 Junta Nacional Electoral

**Representación Diplomática o Consular
 HASTA DIEZ ELECTORAS O ELECTORES**

SOBRE N° 2

La Comisionada o Comisionado Electoral debe constatar que este Sobre contenga los siguientes documentos:

- a. Primera copia de la Guía de Revisión del Material Electoral.
- b. Primera copia del Acta de Constitución y Votación.

ESTE SOBRE DEBE SER RESGUARDADO EN LA SEDE DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA O CONSULAR

Fuente: Unidad de Medios e Información Masiva



Representación Diplomática o Consular HASTA DIEZ ELECTORAS O ELECTORES

SOBRE N° 1

La Comisionada o Comisionado Electoral debe constatar que este Sobre contenga los siguientes documentos:

- a. Original Guía de Revisión del Material Electoral.
- b. Original del Acta de Constitución y Votación.
- d. Cuaderno de Votación
- e. Sobres "Secreto del Voto" con las Boletas Electorales utilizadas

REMÍTASE AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CARACAS - VENEZUELA. TORRES
DEL SILENCIO SECRETARÍA GENERAL

PRESENTACIÓN

La Junta Nacional Electoral con motivo de las Elecciones Parlamentarias a celebrarse el 26 de septiembre de 2010, de conformidad con en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Procesos Electorales de 2009 (LOPRE) y Reglamentos aprobados por el Consejo Nacional Electoral, ha elaborado el presente Instructivo con la finalidad de establecer las funciones de la Comisionada o Comisionado Electoral para la Coordinación del Acto de Votación en Representaciones Diplomáticas o Consulares hasta diez electoras o electores.

CRBV: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
LOPE: Ley Orgánica del Poder Electoral
LOPRE: Ley Orgánica de Procesos Electorales.

CONSIDERACIONES GENERALES

- Las venezolanas o venezolanos mayores de dieciocho (18) años de edad, residentes en el exterior, inscritas o inscritos en el Registro Electoral, que aparezcan en el Cuaderno de Votación de la Representación Diplomática o Consular, podrán votar en las Elecciones Parlamentarias 2010 para elegir Diputadas o Diputados al Parlamento Latinoamericano.
- “Solo podrán sufragar en el exterior los electores y electoras que posean residencia o cualquier otro régimen que denote legalidad de permanencia fuera de Venezuela. Asimismo, podrán sufragar en el exterior, los funcionarios y las funcionarias adscritos y adscritas a las embajadas, consulados y oficinas comerciales.” (Artículo 124 LOPRE).
- Los procesos electorales o referendarios, de ámbito nacional, a llevarse a cabo fuera de las fronteras de la República Bolivariana de Venezuela, estarán determinados por la cantidad de electoras o electores que estén inscritos en el Cuaderno de Votación de la Representación Diplomática o Consular.
- Para poder ejercer el derecho al voto en el exterior, la Comisionada o Comisionado Electoral requerirá de la electora o elector únicamente su cédula de identidad laminada aún vencida. (Artículo 125 LOPRE).
- En los actos de votación en el exterior se utilizará excepcionalmente el sistema manual por determinación del Consejo Nacional Electoral. (Artículo 121 LOPRE).
- Las organizaciones con fines políticos, las comunidades u organizaciones indígenas que postularon o que se hubieran postulado, candidatas o candidatos a Representantes al Parlamento Latinoamericano, deberán presentar por escrito ante la Representación Diplomática o Consular correspondiente con quince (15) días de anticipación a la fecha de la realización del proceso electoral los formatos de credenciales de testigos debidamente llenos.
- Se garantiza el derecho a la participación, protagonismo político y representación de los pueblos y

ACTA DE CONSTITUCIÓN Y VOTACIÓN Representaciones Diplomáticas o Consulares con hasta diez Electoras o Electores											
Elección de: ⁽⁰¹⁾ _____											
Representación Diplomática o Consular de la República Bolivariana de Venezuela en: ⁽⁰²⁾ _____											
Dirección: ⁽⁰³⁾ _____											
Nº de Electoras y Electores inscritos en el Cuaderno de Votación: ⁽⁰⁴⁾ _____											
CONSTITUCIÓN DE LA MESA ELECTORAL											
En la Ciudad de: ⁽⁰⁵⁾ _____ siendo las: ⁽⁰⁶⁾ _____ en fecha ⁽⁰⁷⁾ _____ de ⁽⁰⁸⁾ _____ de ⁽⁰⁹⁾ _____, se constituye la Mesa Electoral en esta Representación Diplomática o Consular, de conformidad con las Normas aprobadas por el Consejo Nacional Electoral. La Comisionada o Comisionado Electoral y los testigos firman:											
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS (legible) ⁽¹⁰⁾	CÉDULA DE IDENTIDAD	FIRMA								
COMISIONADA O COMISIONADO ELECTORAL											
TESTIGO											
TESTIGO											
TESTIGO											
TESTIGO											
TESTIGO											
TESTIGO											
ACTO DE VOTACIÓN											
Cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento General Electoral, la Comisionada o Comisionado siendo las ⁽¹¹⁾ _____, anunció en voz alta el inicio del Acto.											
CIERRE DEL ACTO DE VOTACIÓN											
Cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento General Electoral, la Comisionada o Comisionado siendo las ⁽¹²⁾ _____, anunció en voz alta el cierre del Acto.											
Total de Electoras y Electores que votaron según Cuaderno de Votación:		<table border="1"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> <td style="width: 20px; height: 20px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">EN NÚMEROS</td> </tr> </table>					EN NÚMEROS				_____ EN LETRAS
EN NÚMEROS											
OBSERVACIONES: ⁽¹⁴⁾											
Se levanta la presente Acta en Original y una (1) copia, la cual firman:											
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS (legible) ⁽¹³⁾	CÉDULA DE IDENTIDAD	FIRMA								
COMISIONADA O COMISIONADO ELECTORAL											
TESTIGO											
TESTIGO											
TESTIGO											
TESTIGO											
TESTIGO											
TESTIGO											
SELLO MESA ELECTORAL N° _____											
ORIGINAL - SOBRE N° 1 JUNTA NACIONAL ELECTORAL											

Fuente: Unidad de Medios e Información Masiva

CNE		GUÍA DE REVISIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL	
PODER ELECTORAL Junta Nacional Electoral		Representaciones Diplomáticas o Consulares con hasta diez Electoras o Electores	
Elección de: ⁽⁰¹⁾ _____			
Representación Diplomática o Consular de la República Bolivariana de Venezuela en: ⁽⁰²⁾ _____			
Dirección: ⁽⁰³⁾ _____			
Nº de Electoras y Electores inscritos en el Cuaderno de Votación: ⁽⁰⁴⁾ _____			
En la Ciudad de: ⁽⁰⁵⁾ _____ en fecha ⁽⁰⁶⁾ _____ de ⁽⁰⁷⁾ _____ de ⁽⁰⁸⁾ _____, siendo las: ⁽⁰⁹⁾ _____ estando presente la Comisionada o Comisionado Electoral se declara formalmente instalada la Mesa Electoral de acuerdo con las Normas aprobadas por el Consejo Nacional Electoral. Acto seguido se procedió a la revisión del Material Electoral que se especifica a continuación:			
Cantidad	LA COMISIONADA O COMISIONADO ELECTORAL RECIBIRÁ UNA CAJA DE MATERIAL ELECTORAL CONTENTIVA DE:	Material ⁽¹⁰⁾	
		Faltante	Completo
A	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL:		
1	Cuaderno de Votación.		
100%	Boletas Electorales para el Acto de Votación y Sobres "Secreto del Voto".		
1	Guía de Revisión del Material Electoral.		
1	Juego de Acta de Constitución y Votación.		
1	Sobre Nº 1 (bolsa plástica) y etiquetas pre-engomadas para cerrarlo (destino Junta Nacional Electoral)		
1	Sobre Nº 2 y etiquetas pre-engomadas para cerrarlo (quedará en resguardo en la Representación Diplomática o Consular)		
1	Instructivo para la Coordinación del Acto de Votación.		
2 c/u	Sellos: "No Votó" y "Mesa Electoral".		
1	Tinta sólida para impresión dactilar.		
2	Bolígrafos.		
ORIGINAL - SOBRE Nº 1 JUNTA NACIONAL ELECTORAL			

Fuente: Unidad de Medios e Información Masiva

comunidades indígenas en el Parlamento Latinoamericano, los cuales serán elegidos en forma simultánea con la elección de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional. (Artículo 65 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas y artículo 191 LOPRE). La elección de estos se hará conforme a la modalidad lista en circunscripción nacional única y les corresponde el sistema de representación proporcional para la adjudicación de los cargos, conforme al método D'Hondt y el representante indígena será electo o electa bajo la modalidad nominal en circunscripción nacional única siendo proclamado electo o electa el candidato o candidata que hubiere obtenido la mayoría de los votos.

El acto de votación en las Representaciones Diplomáticas o Consulares donde sufragan hasta diez electoras o electores, será coordinado por la Comisionada o Comisionado Electoral, función que será ejercida por la funcionaria o funcionario de mayor jerarquía de la Representación Diplomática o Consular o quien esta o este designe al efecto, quien conducirá el acto de constitución, votación y distribución de actas e instrumentos electorales, debiendo implementar las condiciones y medios necesarios para la preservación del secreto del voto.



REVISIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL

La revisión del material electoral será efectuada por la Comisionada o Comisionado Electoral, en la sede de la Representación Diplomática o Consular, el día viernes 24 de septiembre de 2010 a partir de las 8:00 a.m. (hora local de la ciudad donde se encuentre ubicada la Representación Diplomática o Consular).



La Comisionada o Comisionado Electoral cumple las siguientes funciones:

1. Recibe la caja contentiva del material electoral.

2. Acondiciona el local donde se llevará a cabo el acto de votación.
3. Revisa el material electoral de acuerdo a lo establecido en la Guía de Recepción de Material Electoral.
4. Llena la Guía de Recepción de Material Electoral.
5. Constata que el Acta de Constitución y Votación, las boletas electorales, el Cuaderno de Votación y demás material electoral, correspondan a la Representación Diplomática o Consular de que se trate.
6. Una vez culminada la revisión del material electoral, introducirá el original de la Guía de Recepción de Material Electoral en la caja hasta el día de la elección y una vez efectuado el acto de votación, se remitirá en el sobre N° 1 a la Junta Nacional Electoral.

IMPORTANTE:

La Representación Diplomática o Consular gestionará lo necesario, con los medios que disponga, para solventar la falta de algún material electoral.

ACTO DE CONSTITUCIÓN Y VOTACIÓN

El acto de constitución se iniciará a partir de las 5:00 a.m., (hora local de la ciudad donde se encuentre ubicada la Representación Diplomática o Consular) el día domingo 26 de septiembre de 2010, en este acto se inicia el llenado del Acta de Constitución y Votación.



El acto de votación se inicia una vez constituida la Mesa Electoral desde las 6:00 a.m. y se desarrollará ininterrumpidamente hasta las 6:00 p.m. (hora local de la ciudad donde se encuentre ubicada la Representación Diplomática o Consular) o hasta que hayan votado todas las electoras o electores que aparezcan en el Cuaderno de Votación.

MATERIAL REUTILIZABLE

Es aquel que puede utilizarse en próximos procesos electorales o referendarios. Debe ser colocado cuidadosamente en la bolsa plástica destinada para tal fin, precintada e identificada con su respectiva etiqueta.

Se considera material reutilizable: almohadillas, tinta, bolígrafos, sellos, parabanos, las actas y otros materiales no utilizados.

El material electoral reutilizable será resguardado y almacenado en la sede de la Representación Diplomática o Consular previo inventario. Dicho inventario deberá ser remitido en el sobre N° 1. Este material electoral podrá ser utilizado en procesos electorales o referendarios posteriores siempre y cuando se encuentre en buen estado y en ningún caso debe ser enviado al Consejo Nacional Electoral.

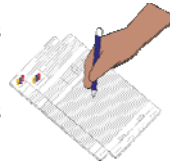
MATERIAL DESECHABLE

Es aquel que debe ser destruido después del Acto de Votación por la Comisionada o Comisionado Electoral en la Representación Diplomática o Consular.

Se considera material desechable: boletas electorales inutilizadas con sello, listado de electores y electoras.

Cuaderno de Votación, observaciones (si las hubiere).

- Cuenta los sobres “Secreto del Voto” y los introduce en el Sobre N° I.
- Estampa su firma en el Acta de Constitución y Votación y coloca el original y la primera copia en el sobre N° I.
- Cierra el sobre N° I con la etiqueta correspondiente y le coloca el lacre si lo tiene.



El escrutinio de los votos emitidos en las Representaciones Diplomáticas o Consulares hasta diez electoras o electores será efectuado en la sede del Consejo Nacional Electoral por la Comisión Nacional de Totalización que a tal efecto se designe, una vez recibidos los sobres contentivos de las boletas electorales correspondientes a las Elecciones Parlamentarias 2010.

DISTRIBUCIÓN DE ACTAS E INSTRUMENTOS ELECTORALES

INSTRUMENTOS	DESTINO			SUSCRITO POR
	SOBRE N°1	SOBRE N°2	COMISIONADA O COMISIONADO ELECTORAL	COMISIONADA O COMISIONADO ELECTORAL
	JUNTA NACIONAL ELECTORAL	REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA O CONSULAR		
ACTA DE CONSTITUCIÓN Y VOTACIÓN	ORIGINAL y 1ª COPIA			“
SOBRES SECRETO DEL VOTO CONTENTIVOS DE BOLETAS ELECTORALES	ORIGINALES			
CUADERNO DE VOTACIÓN	ORIGINAL			
GUÍA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL	ORIGINAL	1ª COPIA		“

- Ninguna persona podrá concurrir armada al acto de votación aún cuando estuviese autorizada para portar armas. (Artículo 129 LOPRE).
- No se podrá impedir que ejerza su derecho al sufragio el elector o la electora que aparezca en el Cuaderno de Votación. (Artículo 127 LOPRE). **Serán sancionados los funcionarios o funcionarias electorales que rehúsen admitir la votación de electores o electoras que tengan derecho a votar conforme a la ley.** (Art. 230.3 LOPRE).
- No podrán eliminarse electoras o electores del Cuaderno de Votación. (Artículo 134 LOPRE).
- Si la electora o elector accidentalmente, rompe o daña la Boleta Electoral, podrá solicitar se le entregue una nueva. La Boleta Electoral rota deberá ser destruida por la Comisionada o Comisionado Electoral.
- Cuando la electora o elector manifieste no saber leer o escribir, la Comisionada o Comisionado Electoral procederá a indicarle que estampe en el Cuaderno de Votación la impresión dactilar en la casilla correspondiente y en el espacio de firma, escribirá la nota de **“no sabe leer ni escribir”**. En caso que la electora o elector esté impedido físicamente para estampar su firma o su impresión dactilar, la Comisionada o Comisionado Electoral, estampará en las casillas destinadas a la firma y a la huella, una nota de **“impedido físicamente”**.
- Para estampar la impresión dactilar en el Cuaderno de Votación, si la electora o elector carece del dedo pulgar en ambas manos o está impedido de hacer la impresión de la huella dactilar con el dedo señalado, utilizará el dedo inmediato disponible, en el orden siguiente: índice, medio, anular y meñique.
- “Las electoras o los electores ejercerán su derecho al voto en forma individual y a fin de garantizar ese derecho, las o los miembros de la

Mesa Electoral no permitirán que el elector o la electora este acompañado a acompañada de otra persona durante el trayecto comprendido entre el sitio donde se encuentran las o los miembros de la Mesa Electoral hasta el lugar dispuesto para votar. Quedan exceptuados de la presente disposición, los electores y las electoras analfabetas, invidentes, y con cualquier otra discapacidad y los y las de edad avanzada, quienes podrán ejercer su derecho al sufragio en compañía de una persona de su elección. Ninguna persona podrá ser acompañante por más de una vez.” (Art. 128 LOPRE).

- Las electoras o electores analfabetas, invidentes, con discapacidad y los de edad avanzada podrán solicitar a los miembros de la Mesa Electoral que una persona de su confianza les acompañe a ejercer su derecho al voto. En ningún caso, se permitirá que una misma persona acompañe a mas de una electora o elector. El acompañante y la electora o elector deberán identificarse ante la Mesa Electoral y sus datos serán registrados en el acta correspondiente.

FUNCIONES DE LA COMISIONADA O COMISIONADO ELECTORAL EN EL ACTO DE VOTACIÓN



- Anuncia en alta y clara voz el inicio del acto de votación.
- Solicita a la electora o elector la cédula de identidad laminada (aún vencida).
- Ubica a la electora o elector en el Cuaderno de Votación y le indica que firme en el espacio correspondiente y estampe su impresión dactilar.

NOTA !

El cuaderno de votación ha sido objeto de una modificación: la casilla SELLO tiene impreso un código de barra.

- Instruye si es necesario, a la electora o elector sobre cómo votar, indicándole que debe seleccionar las opciones de su preferencia de la manera siguiente:

En la Boleta Electoral del Parlamento Latinoamericano, usted emitirá dos votos: un (1) voto lista y un (1) voto nominal (por la representación indígena), rellenando los óvalos ubicados al lado derecho de las opciones de su preferencia, luego doble la boleta e introdúzcala en el sobre “Secreto del Voto”.

- Entrega a la electora o elector el bolígrafo, el sobre “Secreto del Voto” y la Boleta Electoral verificando que no ha sido utilizada.
- Indica a la electora o elector que se dirija al sitio destinado para ejercer el voto.
- Recibe de la electora o elector el sobre “Secreto del Voto” contenido de la Boleta Electoral, lo precinta y lo firma en sus uniones.
- Devuelve la cédula de identidad a la electora o elector y le indica que puede retirarse del recinto de votación.

FUNCIONES DE LA COMISIONADA O COMISIONADO ELECTORAL EN EL CIERRE DEL ACTO DE VOTACIÓN



- Cuenta el número de electores o electoras que votaron según lo registrado en el Cuaderno de Votación y lo anota en la casilla de la carátula del mismo.
- Estampa el sello “NO VOTO” exactamente sobre el código de barra que se encuentra en la casilla SELLO del cuaderno de votación, correspondiente a las electoras y electores que no concurren al acto.
- Concluye el llenado del Acta de Constitución y Votación, la cual contendrá los siguientes particulares: Hora en que terminó la votación, número de electoras o electores que sufragaron según el